



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

### SUMARIO

#### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que María del Carmen García Ruiz se encuentra en una inhabilitación temporal por el periodo de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. **8399**

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, extingue el organismo público descentralizado denominado «Promoción, Desarrollo y Administración de los Bienes Turísticos de Querétaro "PRODABITUR Querétaro"». **8401**

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del estado de Querétaro en el ejercicio fiscal 2025. **8406**

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026. **8415**

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo mediante el cual se convoca y pone a disposición del público en general para consulta pública, el Estudio Técnico Justificativo para el establecimiento del Área Natural Protegida con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano "Los Alcanfores", ubicada en el municipio de Querétaro, Querétaro. **8443**

Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", así como las reglas y esquemas de operación de los subprogramas que lo componen para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis). **8526**

#### OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a David Ángeles Baltazar. **8752**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Octavio Reyes Cristóbal.	8758
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Reynalda Olvera Gallegos.	8763
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Yolanda Gómez Salgado.	8768
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Leonardo Olaf Díaz Coronado.	8773
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Rodrigo Aranda Hernández.	8778
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Sofía Vergara Medina.	8783
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Felipe Martín Mendoza Ramírez.	8789
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Silvia Josefina Nieto Moreno.	8794

#### **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2026.	8799
--	------

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de desarrollo social "Tarjeta Contigo" en el estado de Querétaro, así como sus reglas y esquema de operación que lo componen.	8803
--	------

##### **AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Resolución que ordena extinción de las concesiones TZ-3746 y TZ-3751, en su modalidad de taxi, expediente PAE/045/2025.	8805
Resolución que ordena extinción de la concesión TSR-0068, en su modalidad de taxi, expediente PAE/046/2025.	8810
Resolución que ordena extinción de la concesión TZ-3853, en su modalidad de taxi, expediente PAE/049/2025.	8815
Resolución que ordena extinción de la concesión TZ-3685, en su modalidad de taxi, expediente PAE/053/2025.	8820
Acuerdo de extinción de la concesión TZ-0093, en su modalidad de taxi, expediente PAF/055/2025.	8825
Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión número TZ-2485, en su modalidad de taxi, expediente PAF/076/2025.	8830
Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión número TZ-6889, en su modalidad de taxi, expediente PAF/077/2025.	8833
Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión número TZ-3889, en su modalidad de taxi, expediente PAF/078/2025.	8836
Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión número TST-003, en su modalidad de taxi, expediente PAF/080/2025.	8839
Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión número TR-0480, en su modalidad de taxi, expediente PAF/081/2025.	8842

**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a María Cruz Guevara Ledezma. **8845**

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. **8854**

**COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Sara Martina Adela Martínez Serrano. **8863**

**INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Brenda Ivon Preza Hernandez. **8867**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Jose Zerafin Aviles Martinez. **8872**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Mirna Obregon Rivera. **8877**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Fernando Bárcenas Pérez. **8882**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de José Marciano Alejandro Olguin Villanueva. **8886**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el calendario oficial de labores para dos mil veintiséis. **8890**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo que aprueba el Programa "Formalizo mi negocio" del municipio de Cadereyta de Montes. **8899**

Acuerdo que aprueba ejecutar el Programa de trabajo municipal de Salud Pública. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **8914**

Acuerdo que aprueba las reglas de operación (ROP) 2026, "Mujer raíz, mujeres que enseñan, comunidades que florecen porque sembrando letras, cosechamos justicia". Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **8926**

Acuerdo que aprueba las reformas y adiciones al Reglamento para la Protección y Atención de la Fauna del Municipio de Colón y de la Unidad de Control y Bienestar Animal de Colón, Querétaro. **8943**

Acuerdo por el cual se autoriza recibir las fracciones 2 y 3 del predio ubicado en Callejón de Los Mendoza, El Pueblito, Corregidora, Qro.; con claves catastrales 060100103155991 y 060100103155990 y una superficie total de 1,908.397 m2, como transmisión gratuita a favor del municipio de Corregidora, Querétaro, por concepto de equipamiento urbano para la unidad condominal denominada "Albanta", ubicada en fracción 1 del predio ubicado en Callejón de Los Mendoza, S/N, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro. **8955**

Acuerdo que autoriza la venta de unidades privativas del condominio "Abora", ubicado en Avenida del Ébano, No. 301. Municipio de El Marqués, Qro. **8967**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Laura Fresvinda Mejia Hernandez. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **8983**

Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.	<b>8986</b>
Dictamen definitivo que modifica pensión por vejez a Héctor Ramiro Cortés Cabrera. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>9011</b>
Acuerdo delegatorio de facultades del titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, en las personas titulares de la Dirección de Egresos, la Dirección de Ingresos y la Dirección de Evaluación del Desempeño Financiero de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, en términos del artículo 13 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026.	<b>9016</b>
Padrón de Contratistas de Obra Pública vigentes al 31 de diciembre de 2025. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>9021</b>
Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario en el Municipio de Querétaro, así como sus reglas de operación. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.	<b>9025</b>
Protocolo de Actuación del Acompañante Resiliente para la Atención Integral de NNA con Madres Privadas de la Libertad. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.	<b>9049</b>
Programa de Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Querétaro, así como sus reglas de operación. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.	<b>9092</b>
Programa Municipal "Centro Integral de la Niñez". Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.	<b>9112</b>
Listado de precios y/o costos ejercicio 2026 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, periodo: enero - diciembre.	<b>9132</b>
Acuerdo que aprueba la regularización del asentamiento humano "Lázaro Cárdenas", ubicado en San Juan del Río, Qro., solicitada por el Director de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	<b>9134</b>
Acuerdo que aprueba la creación del Programa Temporal para Fomentar la Regularización de Construcciones y Anuncios Publicitarios y sus reglas de operación, denominado "Regulariza tu Construcción y Anuncio Publicitario, por un Legado de Bien Común". Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>9156</b>
Acuerdo que aprueba la creación del Programa Municipal del Sistema de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y del Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Administración 2024-2027 del Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>9169</b>
Acuerdo que autoriza a la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V., la venta de lotes del fraccionamiento denominado "Calli", ubicado en parcela 159 Z-1 P2/2 del ejido de San Isidro. Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>9216</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>9226</b>

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

**C.P.C. ANA LAURA OVIEDO TERRAZAS**, Directora de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto los artículos 1o., 2o., 2-A fracción III, 3-A, 4o., 4o.-A, 6o. penúltimo párrafo, 7o. y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 1, 4, 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro; 11 y 15 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026; 66 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

### Considerando

Que la Hacienda Pública de los Municipios se integra, entre otros conceptos, por las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, según lo establecido por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, donde establece que las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a las autoridades de las Entidades Federativas a publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, entre otra información, los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.

Que el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, establece las características de la información que deben contener las publicaciones que las entidades federativas tienen la obligación de realizar respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados de las participaciones federales que reciben y que tengan obligación de participar a los municipios y demarcaciones territoriales del país.

Que el 12 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios*, el cual establece, entre otras cosas, la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales para el Ejercicio Fiscal 2026, de la cual se desprende que los montos estimados para el Estado de Querétaro son los siguientes:

**Tabla 1.** Estimación de las Participaciones Federales para el Estado de Querétaro  
Ejercicio Fiscal 2026<sup>1</sup>

Concepto	Porcentaje	Monto
Fondo General de Participaciones	68.65	19,465,635,352.00
Fondo de Fomento Municipal	4.45	1,262,022,607.00
I.E.P.S.	1.88	533,347,914.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	5.12	1,451,998,305.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	2.57	729,396,931.00
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	0.19	52,944,348.00
Incentivos por el I.S.A.N.	1.46	414,942,968.00
Fondo I.S.R.	7.69	2,179,263,780.00
Fondo Compensación de Repecos Intermedios	0.08	21,489,583.00
Derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	7.91	2,243,752,480.00
<b>Totales</b>	<b>100.00</b>	<b>28,354,794,268.00</b>

<sup>1</sup>/ Montos según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día viernes 12 de diciembre de 2025.

Que la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos fue abrogada conforme a lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que conforme al último párrafo del Artículo Cuarto del Decreto de referencia, las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en dicho ordenamiento, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en la misma y en las demás disposiciones aplicables.

Que en el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, señala que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto establecido en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la entidad federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, debiendo participar cuando menos el 20% de dicho incentivo, a sus municipios o demarcaciones territoriales que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal dio a conocer mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día viernes 16 de enero de 2026, el *Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2026*, mismo que muestra las estimaciones para el Estado de Querétaro y que corresponden a \$19,465,635,352.00 (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100

M.N.) para el Fondo General de Participaciones y \$1,262,022,607.00 (Un mil doscientos sesenta y dos millones veintidós mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.) para el Fondo de Fomento Municipal.

Que, asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en el citado Acuerdo se dio a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2026:

**Tabla 2.** Calendario de entrega para el Ejercicio Fiscal de 2026<sup>1</sup>

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	26	30
Febrero	25	27
Marzo	25	31
Abril	27	30
Mayo	25	29
Junio	25	30
Julio	27	31
Agosto	25	31
Septiembre	25	30
Octubre	26	30
Noviembre	25	30
Diciembre	28	31

<sup>1/</sup> Fechas según el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2026. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 16 de enero de 2026.

Que, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro tiene por objeto, entre otros, coordinar el Sistema Fiscal del Estado con el de sus municipios, en relación a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por Participaciones Federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en los artículos 11 y 15 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026, establecen la obligación del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas cubra mensualmente a los Municipios anticipos a cuenta del Fondo General de Participaciones, en dos ministraciones, de conformidad con este calendario y, a su vez, publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página web institucional del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, el monto de las participaciones a distribuir en el mismo y las que hubieren correspondido a cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

Que para poder calcular la Participaciones Federales que corresponden a los Municipios del Estado, se efectuó conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026 y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 23 de diciembre de 2025.

Que el cálculo estimado de las Participaciones que el Estado tiene la obligación de distribuir a los Municipios de la Entidad, se realiza tomando en consideración los porcentajes señalados en los artículos 6, 7 y 8, de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026.

Que la fracción XIV del artículo 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, faculta al Director de Tesorería a emitir el Acuerdo que contenga el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que correspondan a los municipios, que establezcan las disposiciones legales y administrativas y tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el presente

**Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026.**

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que el Estado de Querétaro recibirá y de las que tenga obligación de participar a sus municipios para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Artículo 2.** En cumplimiento al artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega de participaciones que recibirá cada Municipio corresponde a los siguientes Fondos: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel; Fondo del Impuesto sobre la Renta participable correspondiente a los municipios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; incentivos del Impuesto Sobre la Renta Bienes Inmuebles Autoliquidación del artículo 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentre Gravada por la Ley del I.E.P.S.; Impuesto sobre Hospedaje, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2026.

Las fechas en las cuales serán ministrados dichos recursos serán las siguientes:

**Tabla 3.** Calendario que determina las fechas límite de entrega de Participaciones Federales a los Municipios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasolinas y Diesel	15 Enero	13 Febrero	17 Marzo	15 Abril	15 Mayo	15 Junio	15 Julio	14 Agosto	15 Septiembre	16 Octubre	13 Noviembre	15 Diciembre
Fondo General Primer Anticipo	14 Enero	17 Febrero	16 Marzo	17 Abril	15 Mayo	16 Junio	17 Julio	14 Agosto	15 Septiembre	16 Octubre	16 Noviembre	11 Diciembre
Venta de Bienes	23 Enero	25 Febrero	25 Marzo	24 Abril	25 Mayo	26 Junio	24 Julio	25 Agosto	25 Septiembre	23 Octubre	25 Noviembre	24 Diciembre
Fondo General Segundo Anticipo	26 Enero	25 Febrero	25 Marzo	27 Abril	25 Mayo	25 Junio	27 Julio	26 Agosto	25 Septiembre	26 Octubre	25 Noviembre	28 Diciembre
Fondo de Fiscalización y Recaudación	30 Enero	02 Marzo	30 Marzo	30 Abril	29 Mayo	30 Junio	31 Julio	28 Agosto	30 Septiembre	30 Octubre	30 Noviembre	31 Diciembre
Compensación ISAN	30 Enero	02 Marzo	30 Marzo	30 Abril	29 Mayo	30 Junio	31 Julio	28 Agosto	30 Septiembre	30 Octubre	30 Noviembre	31 Diciembre
Fondo de Fomento Municipal	05 Febrero	04 Marzo	03 Abril	05 Mayo	03 Junio	03 Julio	05 Agosto	04 Septiembre	05 Octubre	05 Noviembre	04 Diciembre	05 Enero 2027
IEFS	05 Febrero	04 Marzo	03 Abril	05 Mayo	03 Junio	03 Julio	05 Agosto	04 Septiembre	05 Octubre	05 Noviembre	04 Diciembre	05 Enero 2027
Incentivos ISAN	30 Enero	03 Marzo	31 Marzo	30 Abril	29 Mayo	01 Julio	31 Julio	31 Agosto	02 Octubre	30 Octubre	01 Diciembre	04 Enero 2027
ISR EBI	30 Enero	03 Marzo	31 Marzo	30 Abril	29 Mayo	01 Julio	31 Julio	31 Agosto	02 Octubre	30 Octubre	01 Diciembre	04 Enero 2027
Tenencia Federal	30 Enero	03 Marzo	31 Marzo	30 Abril	29 Mayo	01 Julio	31 Julio	31 Agosto	02 Octubre	30 Octubre	01 Diciembre	04 Enero 2027
Fondo ISR	05 Febrero	04 Marzo	03 Abril	05 Mayo	03 Junio	03 Julio	05 Agosto	04 Septiembre	05 Octubre	05 Noviembre	04 Diciembre	05 Enero 2027

Las fechas señaladas para la entrega de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado, estarán sujetas a que estas sean recibidas en el Estado, por parte del Gobierno Federal.

**Artículo 3.** Las fórmulas utilizadas para el cálculo de la estimación de la distribución de las Participaciones Federales señaladas en el artículo 2 del presente Acuerdo atienden a lo señalado en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro; 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, por lo que dichas fórmulas se detallan de acuerdo a lo siguiente:

**Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro**

**Artículo 4.** A los municipios del Estado, les corresponderá el porcentaje que anualmente determine la Legislatura del Estado, que nunca será inferior al veinte por ciento del total de participaciones que por ingresos federales reciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Fiscalización; lo aplicable de los Incentivos del Impuesto Sobre la Renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el veinte por ciento de la recaudación del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y de los Incentivos por la enajenación de bienes Inmuebles derivados del Impuesto Sobre la Renta. (Ref. P. O. No. 120, 23-XII-24)

Asimismo, recibirán el cien por ciento del Fondo de Fomento Municipal, contenido en la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo a lo siguiente: (Ref. P. O. No. 109, 23-XII-21)

- I. Del total del Fondo de Fomento Municipal recibido por el Estado de Querétaro, se descontará de éste, el monto de participaciones que reciba el Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, será ministrado a los Municipios conforme a lo señalado por las disposiciones que para tal efecto se encuentran contenidas en el presente ordenamiento. (Ref. P. O. No. 109, 23-XII-21)
- II. El 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, será ministrado únicamente entre los municipios del Estado que tengan celebrado un convenio de coordinación para el cobro del Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (Ref. P. O. No. 109, 23-XII-21)

Para la distribución señalada en la fracción II del presente artículo, deberá acreditarse la celebración de un convenio para el cobro del Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y éste haya sido reconocido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el entendido que de no haber suscrito dicho convenio o el mismo no se encuentre vigente, el municipio no será elegible para la distribución de las participaciones a que se refiere la citada fracción. (Ref. P. O. No. 109, 23-XII-21)

**Artículo 5.** El Fondo de Fomento Municipal y las Participaciones a que se refiere el artículo anterior, se determinarán de la siguiente manera: (Ref. P. O. No. 35, 19-IV-19)

- I. El cuarenta por ciento, de acuerdo a la relación porcentual que represente el número de habitantes de cada municipio, respecto del número de habitantes en el Estado. Al inicio de cada ejercicio fiscal, el número de habitantes se tomará de la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad (RPM); (Ref. P. O. No. 35, 19- IV-19)
- II. El treinta por ciento, de acuerdo a la relación porcentual que representen los ingresos propios por el municipio, del uno de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año corriente, conforme a los datos con que cuenta la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en relación al total de los percibidos por todos los municipios (RIM);

Los ingresos propios a que se refiere esta fracción, son los que perciba el municipio, distintos de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en los términos de la Ley de Ingresos respectiva.

- III. El veinte por ciento, de acuerdo a la relación porcentual que represente la superficie territorial de cada municipio, respecto de la superficie total del Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (RSM); y
- IV. El diez por ciento, de acuerdo a la relación porcentual que represente la zona para los dieciocho municipios, mediante un reparto directo simple, a través del cual cada municipio participará en éste con el número de la zona a la que pertenece, de acuerdo a lo que establece esta Ley, en su artículo doce (RZM).

**Artículo 6.** Para determinar el porcentaje que a cada municipio corresponde, por concepto del veinte por ciento del total de las participaciones que por ingresos federales reciba el Estado, se aplicará la fórmula siguiente:

$$(RPM) + (RIM) + (RMS) + (RZM) = \text{Porcentaje por municipio.}$$

Tratándose de la distribución a los municipios de la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 4o-A. de la Ley de Coordinación Fiscal, se considerará el setenta por ciento atendiendo a los niveles de población, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo anterior. El treinta por ciento restante se distribuirá de acuerdo a lo siguiente:

- I. El veinte por ciento se asignará de acuerdo con la zonificación para los municipios del Estado en los términos que establece el artículo 12 de la presente Ley, y
- II. El diez por ciento restante se distribuirá de acuerdo a los ingresos propios, en los términos de la fracción II del artículo anterior. (Ref. P.O. No. 101, 23-XII-25)

Cuando la Legislatura del Estado determine un porcentaje mayor al veinte por ciento del total de las participaciones federales, el excedente será repartido como lo señale la misma, de acuerdo a la Ley de Bases, Montos y Plazos para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales de cada año.

**Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro**

**Artículo 4.** El cálculo de la distribución se efectúa conforme a la Ley en la materia, misma que pormenoriza el procedimiento de forma clara y detallada. Así pues, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se determina el porcentaje que a cada municipio corresponde, por concepto del 20% (veinte por ciento) del total de las participaciones que por ingresos federales reciba el Estado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(RPM) + (RIM) + (RMS) + (RZM) = \text{Porcentaje por municipio.}$$

Para determinar el coeficiente de distribución se debe contar, para la determinación de las variables contenidas en la fórmula, con la siguiente información: el número de habitantes de cada municipio y el total por el Estado con base en la última información oficial que se emita; los ingresos propios por municipio y la suma total por los 18 municipios, conforme a los datos con que cuenta la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; la superficie territorial de cada municipio y el total por el Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Zona para los municipios del Estado, la que se determina conforme a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro. La Zona que a cada municipio corresponde se calcula aplicando la siguiente fórmula, cuya principal variable es la suma de Componente por cada municipio (CM):

$$(CM): [(1/CM) / \sum (1/CM)] (100) - 1 = \text{Zona}$$

Donde:

CM = Suma de Componentes por cada Municipio, es decir, CM = CMH + CMT + CMM1 + CMR por cada Municipio.

CMH = Componente Municipal de Habitantes.

CMT = Componente Municipal de Territorio.

CMM1 = Componente Municipal de Marginación.

CMR = Componente Municipal de Región Económica.

$\sum (1/CM)$  = La suma de las fracciones (1/CM) de cada uno de los dieciocho municipios.

La determinación de la suma de Componentes por cada Municipio resulta de calcular para cada Municipio los componentes municipales relativos a: el número de habitantes, la superficie territorial, el nivel de marginación y la región económica.

La determinación de estos componentes se divide para su cálculo, en cuatro partes:

El **Componente Municipal de Habitantes (CMH)** representa el 20% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 20% al número de habitantes de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total de habitantes en el Estado, con base en los datos contenidos en el último informe oficial emitido relativos al número de habitantes de cada municipio para el año en que se aplicarán los ingresos.

El **Componente Municipal de Territorio (CMT)** representa el 10% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 10% al número de kilómetros cuadrados del territorio de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total de extensión territorial del Estado, considerando la información contenida en el último informe oficial emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El **Componente Municipal de Marginación (CMM1)** representa el 30% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 30% al número asignado por nivel de marginación de cada municipio y el resultado dividirlo entre el entero que resulta de la suma de los números de los niveles de marginación de los 18 municipios del Estado, con base en la última información oficial que hubiere dado a conocer la autoridad competente en este caso, para cada municipio.

El **Componente Municipal de Región Económica (CMR)** representa el 40% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 40% al número asignado por región económica de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total que resulta de la suma de los números asignados a los municipios del Estado, considerando la información emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Una vez determinados los componentes municipales por municipio (CM) se sumarán y al resultado se le aplicará la función de proporcionalidad inversa; para ello se dividirá la unidad (1), que en este caso será una constante, entre el componente municipal determinado para cada uno de los municipios.

Determinada la proporcionalidad inversa del Componente Municipal, se obtendrá la relación porcentual del mismo respecto de la sumatoria de los coeficientes determinados como proporcionalidad inversa para cada municipio, al resultado que se obtenga de esta operación se multiplicará por cien y se le restará la unidad (1), para obtener el coeficiente de la Zonificación de los municipios del Estado de Querétaro.

Obtenida la Zonificación de los municipios del Estado de Querétaro, variable necesaria para calcular el porcentaje que servirá para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal, de conformidad con la fórmula y procedimiento establecido respectivamente en los artículos 5 y 6 de la Ley en mención, se da lugar al cálculo de relaciones porcentuales respecto del total del Estado, conforme a la siguiente fórmula:

$$(RPM) + (RIM) + (RMS) + (RZM) = \text{Porcentaje por municipio.}$$

- A. La relación porcentual por habitante representa el 40% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el número de habitantes de cada municipio por el 40%, el resultado se dividirá entre el número de habitantes en el Estado, el cálculo se hará con base en la última información oficial sobre población que se emita, para el año en que se aplicarán los ingresos (RPM).
- B. La relación porcentual por ingresos, representa el 30% del coeficiente de distribución, su

*cálculo resulta de multiplicar el monto relativo a ingresos propios de cada municipio por el 30%, el resultado se dividirá entre la suma total de los ingresos reportados por los municipios del Estado, el cálculo se hará conforme a los datos ofrecidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, que corresponde, según sea el caso, al periodo fijado en la fracción II del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (RIM).*

- C. La relación porcentual por superficie territorial representa el 20% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar la superficie territorial de cada municipio por el 20% y el resultado dividirlo entre la superficie territorial total del Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (RSM).*
- D. La relación porcentual por Zonificación municipal representa el 10% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el coeficiente determinado como zona por municipio - cuyo cálculo se desarrolla en la primera parte de esta descripción-, por el 10%, el resultado se dividirá entre la suma de los coeficientes determinados como zonas para los 18 municipios, de acuerdo a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (RZM).*

*Determinadas las relaciones porcentuales por componente y por municipio, se sumarán y se multiplicarán por 100, con lo que se determinará el porcentaje que servirá para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal.*

**Artículo 5.** *Se distribuirá entre los municipios del Estado de Querétaro el 22.50% (veintidós punto cincuenta por ciento) de las Participaciones Federales que corresponden al Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización, del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Impuesto sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de los Incentivos del Impuesto Sobre la Renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la enajenación de bienes Inmuebles derivados del Impuesto Sobre la Renta.*

*Asimismo, se distribuirá el 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado de Querétaro, en el ejercicio fiscal 2026, considerando los porcentajes señalados en el artículo 6 de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:*

- I. Del total del Fondo de Fomento Municipal recibido por el Estado de Querétaro, se descontará de éste, el monto de participaciones que reciba el Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, será ministrado en su totalidad a los Municipios conforme a lo señalado por las disposiciones que para tal efecto se encuentran contenidas en el presente ordenamiento.*

*El 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, será ministrado únicamente entre los municipios del Estado que tengan celebrado convenio para el cobro del impuesto predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y éste haya sido reconocido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el entendido que de no haber suscrito dicho convenio o el*

*mismo no se encuentre vigente, el municipio no será elegible para la distribución de las participaciones a que se refiere la citada fracción. La distribución se realizará conforme a la suma de dos componentes: el primer componente se distribuirá bajo el factor definido en el artículo 6 del presente ordenamiento; en el entendido que, en caso de que la totalidad de los municipios del Estado de Querétaro no celebraran el convenio mencionado, los factores de los municipios participantes deberán ser ponderados bajo la suma del 100% y, el segundo componente se distribuirá por partes iguales entre los municipios participantes, del porcentaje pendiente de distribuir con relación al 100%.*

**Artículo 6.** *De las Participaciones Federales a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A, así como la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta señalado en el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, el 20% (veinte por ciento) se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes:*

**Tabla 4.** Distribución del 20%.

<b>Municipios</b>	<b>Porcentaje 20%</b>
Amealco de Bonfil	2.972172
Arroyo Seco	2.406138
Cadereyta de Montes	4.142555
Colón	3.744028
Corregidora	7.618959
El Marqués	13.645355
Ezequiel Montes	1.972392
Huimilpan	1.968333
Jalpan de Serra	3.229698
Landa de Matamoros	2.658827
Pedro Escobedo	2.665068
Peñamiller	2.208074
Pinal de Amoles	2.755870
Querétaro	32.642220
San Joaquín	1.558874
San Juan del Río	8.710425
Tequisquiapan	2.764328
Tolimán	2.336684
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>

**Artículo 7.** *El 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) restante de las Participaciones Federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A, así como la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta señalado en el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, que corresponda a los municipios del Estado, por concepto de ingresos federales, se distribuirá de manera inversamente proporcional al factor referido en el artículo que antecede, de acuerdo a los porcentajes siguientes:*

*La determinación de su coeficiente resulta de aplicar la función de proporcionalidad inversa al porcentaje que se determinó para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal*

del Estado de Querétaro y al artículo 4 de esta Ley. Lo anterior consiste en que se divida un valor constante, que en este caso será la unidad (1) entre el porcentaje determinado y detallado en el artículo 5 de esta Ley, el coeficiente que resulte por municipio se dividirá a su vez entre la sumatoria de los coeficientes de los 18 municipios del Estado, obteniendo con ello el factor que servirá para la distribución del excedente del 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) autorizado por la Legislatura, el que por último tendrá que multiplicarse por 100.

**Tabla 5.** Distribución del 2.5%.

<b>Municipios</b>	<b>Porcentaje 2.5%</b>
Amealco de Bonfil	5.670451
Arroyo Seco	7.004401
Cadereyta de Montes	4.068396
Colón	4.501450
Corregidora	2.212055
El Marqués	1.235113
Ezequiel Montes	8.544731
Huimilpan	8.562350
Jalpan de Serra	5.218306
Landa de Matamoros	6.338718
Pedro Escobedo	6.323874
Peñamiller	7.632697
Pinal de Amoles	6.115512
Querétaro	0.516312
San Joaquín	10.811366
San Juan del Río	1.934872
Tequisquiapan	6.096801
Tolimán	7.212595
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>

**Artículo 8.** De las Participaciones Federales por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, del 22.5% (veintidós punto cinco por ciento), se conforme a lo siguiente.

- I. La primera parte representa el 70% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el número de habitantes de cada municipio por el 70%, el resultado se dividirá a su vez entre el número de habitantes en el Estado para obtener la relación porcentual correspondiente, con base en la última información oficial que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año en que se aplicarán los ingresos;
- II. La segunda parte representa el 30% del coeficiente de distribución, el cual se integrará de la siguiente manera:
  - a) El 20% se asignará y se distribuirá de acuerdo con la zonificación para los municipios del Estado en términos de lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, y
  - b) El 10% restante se distribuirá de acuerdo a los ingresos propios, y su cálculo resulta de multiplicar los montos relativos a ingresos propios de cada municipio por el 10%, el

resultado se dividirá entre la suma total de los ingresos percibidos por todos los municipios, para obtener la relación porcentual, conforme a lo datos ofrecidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, que corresponde, según sea el caso, al periodo fijado en la fracción II del artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

**Tabla 6.** Distribución del 70%, 20% y 10%

<b>Municipios</b>	<b>Población</b>	<b>Zonificación</b>	<b>Ingresos Propios</b>
Amealco de Bonfil	1.975485	0.944186	0.050225
Arroyo Seco	0.388412	1.830570	0.005502
Cadereyta de Montes	2.041510	1.024482	0.053191
Colón	1.983760	1.031733	0.236050
Corregidora	6.282414	0.546801	1.117888
El Marqués	6.846944	0.490253	2.736082
Ezequiel Montes	1.334141	0.964911	0.071280
Huimilpan	1.087860	0.784531	0.096744
Jalpan de Serra	0.808122	1.325438	0.025547
Landa de Matamoros	0.555456	2.163745	0.009632
Pedro Escobedo	2.287674	0.811649	0.132967
Peñamiller	0.565712	1.344853	0.007832
Pinal de Amoles	0.808772	2.103159	0.008049
Querétaro	31.026140	0.160200	4.554793
San Joaquín	0.247050	1.822711	0.010949
San Juan del Río	8.801592	0.518480	0.700905
Tequisquiapan	2.133899	0.812429	0.168794
Tolimán	0.825057	1.319869	0.013570
<b>Total</b>	<b>70.000000</b>	<b>20.000000</b>	<b>10.000000</b>

De acuerdo lo señalado en los artículos antes citados, la determinación de los coeficientes de distribución es competencia de la Legislatura del Estado, considerando las variables contenidas en la fórmula correspondiente, las cuales son: el número de habitantes de cada municipio y el total por el Estado base en la última información oficial que se emita; los ingresos propios por municipio y la suma total por los 18 municipios, conforme a los datos con que cuenta la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; la superficie territorial de cada municipio y el total por el Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Zona para los municipios del Estado, la que se determina conforme a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

Dichas variables son publicadas como parte integral de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirá las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado, para el ejercicio fiscal 2026, y son las siguientes:

**ANEXOS  
DATOS QUE SIRVE DE BASE PARA LA  
DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE CÁLCULO  
DE LA PRESENTE LEY**

- 1 - Región Sierra Gorda
- 2 - Región Semidesierto
- 3 - Región Sur
- 4 - Región Centro

En base a lo anterior se determina el siguiente Componente Municipal de Región Económica (CMR):

Municipio	Región Económica	Número asignado	CMR
Amealco de Bonfil	Sur	3	0.026667
Arroyo Seco	Sierra Gorda	1	0.008889
Cadereyta de Montes	Semidesierto	2	0.017778
Colón	Semidesierto	2	0.017778
Corregidora	Centro	4	0.035556
El Marqués	Centro	4	0.035556
Ezequiel Montes	Sur	3	0.026667
Huimilpan	Centro	4	0.035556
Jalpan de Serra	Sierra Gorda	1	0.008889
Landa de Matamoros	Sierra Gorda	1	0.008889
Pedro Escobedo	Sur	3	0.026667
Peñamiller	Semidesierto	2	0.017778
Pinal de Amoles	Sierra Gorda	1	0.008889
Querétaro	Centro	4	0.035556
San Joaquín	Semidesierto	2	0.017778
San Juan del Río	Sur	3	0.026667
Tequisquiapan	Sur	3	0.026667
Tolimán	Semidesierto	2	0.017778
<b>Total</b>		<b>45</b>	<b>0.4</b>

**Querétaro. Población total, indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por municipio, 2020**

Clave de entidad federativa	Nombre de la entidad	Clave del municipio	Nombre de municipio	Población total	% Población de 15 años o más analizada	% Población de 15 años o más sin educación básica	% Ocupantes en viviendas particulares sin drenaje ni electricidad	% Ocupantes en viviendas particulares sin energía eléctrica	% Ocupantes en viviendas particulares sin agua entubada	% Ocupantes en viviendas particulares con piso de tierra	% Viviendas particulares con tachoamiento	% Población en localidades con menos de 5 000 habitantes	% Población ocupada con ingresos menores a 2 salarios mínimos	Índice de marginación, 2020	Grado de marginación, 2020	Índice de marginación normalizado, 2020	Lugar que ocupa en el conato nacional
22	Querétaro	22001	Amealco de Bonfil	66 841	11.16	49.23	12.76	2.35	2.79	3.22	28.85	39.16	79.48	52.656 Medio	0.82	791	
22	Querétaro	22002	Pinal de Amoles	27 365	11.08	45.95	6.16	5.00	13.97	6.33	31.77	100.00	79.25	51.305 Alto	0.86	521	
22	Querétaro	22003	Arroyo Seco	13 142	10.60	40.22	1.95	1.07	9.73	2.72	11.53	100.00	75.75	64.422 Medio	0.85	1234	
22	Querétaro	22004	Cadereyta de Montes	69 075	8.50	42.46	12.58	1.80	3.64	2.74	26.70	77.54	74.86	63.827 Medio	0.84	1397	
22	Querétaro	22005	Colón	67 121	6.88	40.59	5.66	0.76	1.79	5.70	34.17	79.76	73.12	64.782 Bajo	0.86	1333	
22	Querétaro	22006	Corregidora	212 567	1.68	14.26	0.06	0.13	1.13	1.25	7.58	12.93	41.26	69.917 Muy bajo	0.95	2461	
22	Querétaro	22007	Ezequiel Montes	45 141	6.77	42.73	1.63	0.47	2.82	2.57	26.62	47.62	76.87	66.142 Bajo	0.88	1509	
22	Querétaro	22008	Huimilpan	36 808	8.30	46.82	1.68	0.44	0.67	1.20	21.75	100.00	67.69	55.806 Bajo	0.87	1530	
22	Querétaro	22009	Jalpa de Serra	27 343	8.37	57.89	2.06	2.12	9.86	3.50	22.83	49.96	70.32	65.310 Bajo	0.87	1470	
22	Querétaro	22010	Landa de Matamoros	18 794	13.08	59.63	3.20	1.08	26.98	1.96	20.43	100.00	85.10	61.858 Alto	0.81	821	
22	Querétaro	22011	El Marqués	231 868	2.88	22.55	0.67	0.35	3.61	2.83	16.28	39.55	55.04	58.741 Muy bajo	0.92	2287	
22	Querétaro	22012	Pedro Escobedo	77 404	4.53	31.78	1.68	0.46	0.78	3.32	26.83	51.84	73.35	56.061 Muy bajo	0.89	1909	
22	Querétaro	22013	Peñamiller	19 141	8.75	46.42	7.79	1.49	10.09	3.23	28.75	100.00	78.24	63.066 Medio	0.83	905	
22	Querétaro	22014	Querétaro	1 049 777	1.95	17.17	0.21	0.10	1.00	1.45	10.54	7.14	51.04	60.365 Muy bajo	0.85	2436	
22	Querétaro	22015	San Joaquín	8 359	12.77	45.86	7.17	2.95	12.65	3.15	22.01	100.00	75.03	62.565 Alto	0.82	757	
22	Querétaro	22016	San Juan del Río	297 604	3.13	24.05	0.95	0.31	1.11	1.14	16.32	27.04	63.72	68.812 Muy bajo	0.92	2301	
22	Querétaro	22017	Tequisquiapan	72 201	4.43	30.49	1.00	0.64	1.34	2.94	23.44	34.64	75.18	57.342 Muy bajo	0.90	1909	
22	Querétaro	22018	Tolimán	27 916	7.27	38.85	11.10	2.50	6.39	5.47	33.72	77.47	72.85	63.329 Medio	0.84	966	

Linea Estimaciones del ICAJFC (base en el IEG), Censo de Población y Vivienda 2020.



DGOR.DRCN.CE.QRO

Anexo de Oficio núm. 1400018.3/0198/2025  
Superficie y Población del Estado de Querétaro

Nombre de la Entidad	Clave de Municipio	Nombre de Municipio	Superficie en Km2 (*)	Población(**)		
Querétaro	001	Amealco de Bonfil	713.00	65,841		
	002	Finjal de Amoles	711.50	27,355		
	003	Arroyo Seco	731.60	13,142		
	004	Cadereyta de Montes	1,346.00	69,075		
	005	Colón	809.90	67,121		
	006	Corregidora	234.80	212,567		
	007	Ezequiel Montes	300.10	45,141		
	008	Huimilpan	388.00	36,808		
	009	Jalpan de Serra	1,185.00	27,343		
	010	Landa de Matamoros	718.90	18,794		
	011	El Marqués	747.40	231,668		
	012	Pedro Escobedo	323.10	77,404		
	013	Peramillar	694.50	19,141		
	014	Querétaro	682.60	1,049,777		
	015	San Joaquín	276.60	8,359		
	016	San Juan del Río	770.50	297,804		
	017	Tequisquiapan	369.40	72,201		
	018	Tolimán	680.30	27,916		
Total de Municipios:			18	Superficie Total de Querétaro	11,683.20	2,368,467

\*Fuente: MARCO GEOESTADÍSTICO, DICIEMBRE 2020  
Escala: 2000  
Proyección: UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR (UTM)  
DATUM: ITRF2008  
Ref. Descarga: <https://www.inegi.org.mx/app/datos/estadisticas/tema.html?map=389463897468>

\*\* Fuente: INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020

Los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 en el sitio del INEGI en internet en el siguiente link: [https://www.inegi.org.mx/programas/cp/2020/cfsu/#.html#Resultados\\_generales](https://www.inegi.org.mx/programas/cp/2020/cfsu/#.html#Resultados_generales)



ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO  
INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES DEL 01 DE OCTUBRE 2024 AL 30 SEPTIEMBRE 2025

CONCEPTO	AMEALCO DE BONFIL	ARROYO SECO	CADEREYTA DE MONTES	COLÓN	CORREGIDORA	EL MARQUÉS
IMPUESTOS	33,454,307.40	3,048,308.10	30,642,616.97	168,727,778.89	1,001,184,822.83	2,548,428,782.96
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL						
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,549,822.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	19,802,187.75	2,823,321.98	22,437,841.15	85,030,420.29	188,117,948.52	347,879,382.52
PRODUCTOS	1,318,691.19	1,209.90	1,150,278.23	4,342,885.34	15,431,783.18	218,706,386.28
APROVECHAMIENTOS	1,146,402.80	733,853.54	6,733,228.50	12,470,281.61	36,661,860.10	13,218,331.44
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	2.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>37,319,388.39</b>	<b>6,307,061.82</b>	<b>69,979,264.19</b>	<b>278,513,379.40</b>	<b>1,281,375,342.37</b>	<b>3,436,228,882.78</b>

CONCEPTO	EZEQUEL MONTES	HUIMILPAN	JALPAN DE SERRA	LANDA DE MATAMOROS	PEDRO ESCOBEDO	PERAMILLER
IMPUESTOS	39,851,882.23	77,830,877.23	12,664,785.00	6,134,737.01	165,538,348.51	2,828,711.24
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL						
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	187,873.00	0.00
DERECHOS	28,750,789.83	26,140,874.83	11,874,838.81	4,380,838.61	39,810,818.80	7,922,415.25
PRODUCTOS	2,308,373.22	2,191,383.47	515,135.50	211,054.20	3,381,869.19	1,781,156.70
APROVECHAMIENTOS	11,077,877.28	5,829,139.40	4,107,832.87	302,079.81	6,364,124.14	1,848,580.50
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	9,800.00	0.00	0.00	11,894.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>81,784,661.33</b>	<b>110,892,345.33</b>	<b>29,263,261.98</b>	<b>11,649,296.63</b>	<b>192,417,963.44</b>	<b>8,977,546.24</b>

CONCEPTO	FINAL DE AMOLTES	QUERÉTARO	SAN JOAQUÍN	SAN JUAN DEL RÍO	TEQUISQUIAPAN	TOIMÁN
IMPUESTOS	5,092,302.12	3,837,341,234.98	4,124,618.15	615,401,628.98	136,600,704.40	7,783,002.80
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL						
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	3,200.00	0.00
DERECHOS	3,782,384.83	742,384,431.88	3,249,193.88	134,080,889.84	80,412,133.80	7,288,538.00
PRODUCTOS	7,893.90	185,036,919.08	4,839,606.90	15,107,702.64	276,765.40	0.00
APROVECHAMIENTOS	373,370.86	455,358,849.32	537,719.68	38,751,621.63	5,539,912.60	705,036.53
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00	-3.81	0.00	343,673.07	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>9,225,991.31</b>	<b>5,220,919,424.41</b>	<b>12,549,984.80</b>	<b>803,410,624.99</b>	<b>193,479,379.80</b>	<b>15,564,674.88</b>

Tabla 7.

## VARIABLES CONTENIDAS EN LA FÓRMULA DE PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN

Municipio	Población	Territorio	Marginación	Región Económica	Ingresos Propios
	H	T	M	R	I
Amealco de Bonfil	66,841	713.00	3	3	\$ 57,570,309
Arroyo Seco	13,142	731.60	3	1	\$ 6,307,062
Cadereyta de Montes	69,075	1346.00	3	2	\$ 60,970,264
Colón	67,121	809.90	4	2	\$ 270,571,370
Corregidora	212,567	234.80	5	4	\$ 1,281,375,342
El Marqués	231,668	747.40	5	4	\$ 3,136,225,833
Ezequiel Montes	45,141	300.10	4	3	\$ 81,704,661
Humilpan	36,808	388.00	4	4	\$ 110,892,346
Jalpan de Serra	27,343	1185.00	4	1	\$ 29,283,362
Landa de Matamoros	18,794	718.90	2	1	\$ 11,040,296
Pedro Escobedo	77,404	323.10	5	3	\$ 152,412,563
Peñamiller	19,141	694.50	3	2	\$ 8,977,546
Pinal de Amoles	27,365	711.50	2	1	\$ 9,225,951
Querétaro	1,049,777	682.60	5	4	\$ 5,220,919,424
San Joaquín	8,359	276.60	2	2	\$ 12,549,985
San Juan del Río	297,804	770.50	5	3	\$ 803,410,822
Tequisquiapan	72,201	369.40	5	3	\$ 193,479,380
Tolimán	27,916	680.30	3	2	\$ 15,554,674
<b>Total</b>	<b>2,368,467</b>	<b>11,683</b>	<b>67</b>	<b>45</b>	<b>\$ 11,462,471,192</b>

En donde:

**H:** Población

**T:** Territorio

**M:** Marginación

**R:** Región Económica

**I:** Ingresos Propios Municipales

**NOTA:** La información presentada como variables, corresponde con la publicada en los Anexos de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026, como datos que sirven para la determinación del factor de cálculo de la Ley en comento, en sus páginas 48986, 48987 y 48988.

Tabla 8.

ZONIFICACIÓN

Municipio	Componente Municipal de Habitantes (CMH)	Componente Municipal de Territorio (CMT)	Componente Municipal de Marginación (CMM1)	Componente Municipal de Región Económica (CMR)	Suma de Componentes (CM)		Zona		
	20%	10%	30%	40%	100%				
	$CMH = (H^*0.2)/Z$	$CMT = (T^*0.1)/Z$	$CMM1 = (M^*0.3)/Z$	$CMR = (R^*0.4)/Z$	$CM = CMH + CMT + CMM1 + CMR$	$1/CM$	$(1/CM)/Z(1/CM)^{100}$	-1	$Z = (1/CM)/Z(1/CM)^{100} - 1$
Amealco de Bonfil	0.005644	0.006103	0.013433	0.026667	0.051847	19.287696	4.871161	3.871161	3.871161
Arroyo Seco	0.001110	0.006262	0.013433	0.008889	0.029693	33.677455	8.505334	7.505334	7.505335
Cadereyta de Montes	0.005833	0.011521	0.013433	0.017778	0.048564	20.591250	5.200377	4.200377	4.200377
Colón	0.005668	0.006932	0.017910	0.017778	0.048288	20.708956	5.230104	4.230104	4.230104
Corregidora	0.017950	0.002010	0.022388	0.035556	0.077903	12.836461	3.241884	2.241884	2.241884
El Marqués	0.019563	0.006397	0.022388	0.035556	0.083904	11.918450	3.010037	2.010037	2.010037
Ezequiel Montes	0.003812	0.002569	0.017910	0.026667	0.050958	19.624161	4.956136	3.956136	3.956136
Huimilpan	0.003108	0.003321	0.017910	0.035556	0.059895	16.695834	4.216579	3.216579	3.216579
Jalpan de Serra	0.002309	0.010143	0.017910	0.008889	0.039251	25.477041	6.434297	5.434297	5.434297
Landa de Matamoros	0.001587	0.006153	0.008955	0.008889	0.025584	39.086302	9.871354	8.871354	8.871354
Pedro Escobedo	0.006536	0.002766	0.022388	0.026667	0.058356	17.136067	4.327761	3.327761	3.327761
Peñamiller	0.001616	0.005944	0.013433	0.017778	0.038771	25.792230	6.513899	5.513899	5.513899
Pinjal de Amoles	0.002311	0.006090	0.008955	0.008889	0.026245	38.102741	9.622953	8.622953	8.622953
Querétaro	0.008646	0.005843	0.022388	0.035556	0.152432	6.560289	1.656819	0.656819	0.656819
San Joaquín	0.000706	0.002368	0.008955	0.017778	0.029806	33.549885	8.473116	7.473116	7.473117
San Juan del Río	0.025147	0.006595	0.022388	0.026667	0.080797	12.376686	3.125766	2.125766	2.125766
Tequisquiapan	0.006097	0.003162	0.022388	0.026667	0.058313	17.148721	4.330957	3.330957	3.330957
Tolimán	0.002357	0.005823	0.013433	0.017778	0.039391	25.386632	6.411464	5.411464	5.411464
<b>Total</b>	<b>0.200000</b>	<b>0.100000</b>	<b>0.300000</b>	<b>0.400000</b>	<b>1.000000</b>	<b>395.956857</b>	<b>100.000000</b>	<b>82.000000</b>	<b>82.000000</b>

En donde:  
**H:** Población  
**T:** Territorio  
**M:** Marginación  
**R:** Región Económica  
**Z:** Zonificación

Tabla 9.

**PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DEL 20% Y DEL 2.5 % POR MUNICIPIO**

Municipios	Relación	Relación	Relación	Relación	Suma	Factor	Relación	Factor Inverso	
	Porcentual por	Porcentual por	Porcentual por	Porcentual por					
	Habitante	Superficie	Ingresos	Zonificación					
(RPM)	(RSM)	(RIM)	(RZM)	100%	20%	1/N	2.50%		
	$RPM = (H \cdot 0.4) / \Sigma H$	$RSM = (T \cdot 0.2) / \Sigma T$	$RIM = (I \cdot 0.3) / \Sigma I$	$RZM = (Z \cdot 0.1) / \Sigma Z$	$PM = (RPM) + (RIM) + (RSM) + (RZM)$	$F20 = (PM \cdot 100)$	$(1/N)$	$F25 = (PM \cdot 100)$	
Amealco de Bonfil	0.011288	0.012206	0.001507	0.004721	0.029722	2.972172	0.336454	0.056705	5.670451
Arroyo Seco	0.002219	0.012524	0.000165	0.009153	0.024061	2.406138	0.415604	0.070044	7.004402
Cadereyta de Montes	0.011666	0.023042	0.001596	0.005122	0.041426	4.142555	0.241397	0.040684	4.068396
Colón	0.011336	0.013864	0.007081	0.005159	0.037440	3.744028	0.267092	0.045015	4.501450
Corregidora	0.035900	0.004019	0.033537	0.002734	0.076190	7.618959	0.131252	0.022121	2.212055
El Marqués	0.039125	0.012794	0.082082	0.002451	0.136454	13.645355	0.073285	0.012351	1.235113
Ezequiel Montes	0.007624	0.005137	0.002138	0.004825	0.019724	1.972392	0.506999	0.085447	8.544731
Humilpan	0.006216	0.006642	0.002902	0.003923	0.019683	1.968333	0.508044	0.085623	8.562350
Jalpan de Serra	0.004618	0.020286	0.000766	0.006627	0.032297	3.229698	0.309626	0.052183	5.218306
Landa de Matamoros	0.003174	0.012307	0.000289	0.010819	0.026588	2.658827	0.376106	0.063387	6.338718
Pedro Escobedo	0.013072	0.005531	0.003989	0.004058	0.026651	2.665068	0.375225	0.063239	6.323874
Peñamiller	0.003233	0.011889	0.000235	0.006724	0.022081	2.208074	0.452883	0.076327	7.632697
Pinal de Amoles	0.004622	0.012180	0.000241	0.010516	0.027559	2.755870	0.362862	0.061155	6.115512
Querétaro	0.177292	0.011685	0.136644	0.000801	0.326422	32.642220	0.030635	0.005163	0.516312
San Joaquín	0.001412	0.004735	0.000328	0.009114	0.015589	1.558874	0.641489	0.108114	10.811366
San Juan del Río	0.050295	0.013190	0.021027	0.002592	0.087104	8.710425	0.114805	0.019349	1.934872
Tequisquiapan	0.012194	0.006324	0.005064	0.004062	0.027643	2.764328	0.361752	0.060968	6.096801
Tolimán	0.004715	0.011646	0.000407	0.006599	0.023367	2.336684	0.427957	0.072126	7.212595
<b>Total</b>	<b>0.400000</b>	<b>0.200000</b>	<b>0.300000</b>	<b>0.100000</b>	<b>1.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>5.933466</b>	<b>1.000000</b>	<b>100.000000</b>

En donde:  
**H:** Población  
**T:** Territorio  
**I:** Ingresos Propios Municipales  
**Z:** Zonificación  
**PM:** Porcentaje por Municipio (Factor de Distribución)  
**F20:** Factor de distribución del 20%  
**F25:** Factor de distribución del 2.5%

Tabla 10.

**DISTRIBUCIÓN DE GASOLINAS Y DIÉSEL**

Municipio	Primera Parte	Segunda Parte	
	70%	30%	
	$((H*0.7)/\Sigma H)*100$	20%	10%
		$((Z*0.2)/\Sigma Z)*100$	$((I*0.1)/\Sigma I)*100$
Amealco de Bonfil	1.975485	0.944186	0.050225
Arroyo Seco	0.388412	1.830570	0.005502
Cadereyta de Montes	2.041510	1.024482	0.053191
Colón	1.983760	1.031733	0.236050
Corregidora	6.282414	0.546801	1.117888
El Marqués	6.846944	0.490253	2.736082
Ezequiel Montes	1.334141	0.964911	0.071280
Humilpan	1.087860	0.784531	0.096744
Jalpan de Serra	0.808122	1.325438	0.025547
Landa de Matamoros	0.555456	2.163745	0.009632
Pedro Escobedo	2.287674	0.811649	0.132967
Peñamiller	0.565712	1.344853	0.007832
Pinal de Amoles	0.808772	2.103159	0.008049
Querétaro	31.026140	0.160200	4.554793
San Joaquín	0.247050	1.822711	0.010949
San Juan del Río	8.801592	0.518480	0.700905
Tequisquiapan	2.133899	0.812429	0.168794
Tolimán	0.825057	1.319869	0.013570
<b>Total</b>	<b>70.000000</b>	<b>20.000000</b>	<b>10.000000</b>

En donde:

**H:** Población

**Z:** Zonificación

**I:** Ingresos Propios Municipales

Derivado de la publicación de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirá las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado, para el ejercicio fiscal 2026, y los factores de distribución, se realiza el cálculo de las Participaciones Federales, de acuerdo al siguiente procedimiento:

**Tabla 11.** Porcentajes de Distribución para las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Porcentajes de Distribución de acuerdo a la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026				
	Artículo 6	Artículo 7	Artículo 8		
	20%	2.50%	Población 70%	Zonificación 20%	Ingresos Propios 10%
Amealco de Bonfil	2.972172	5.670451	1.975485	0.944186	0.050225
Arroyo Seco	2.406138	7.004401	0.388412	1.830570	0.005502
Cadereyta de Montes	4.142555	4.068396	2.041510	1.024482	0.053191
Colón	3.744028	4.501450	1.983760	1.031733	0.236050
Corregidora	7.618959	2.212055	6.282414	0.546801	1.117888
El Marqués	13.645355	1.235113	6.846944	0.490253	2.736082
Ezequiel Montes	1.972392	8.544731	1.334141	0.964911	0.071280
Huimilpan	1.968333	8.562350	1.087860	0.784531	0.096744
Jalpan de Serra	3.229698	5.218306	0.808122	1.325438	0.025547
Landa de Matamoros	2.658827	6.338718	0.555456	2.163745	0.009632
Pedro Escobedo	2.665068	6.323874	2.287674	0.811649	0.132967
Peñamiller	2.208074	7.632697	0.565712	1.344853	0.007832
Pinal de Amoles	2.755870	6.115512	0.808772	2.103159	0.008049
Querétaro	32.642220	0.516312	31.026140	0.160200	4.554793
San Joaquín	1.558874	10.811366	0.247050	1.822711	0.010949
San Juan del Río	8.710425	1.934872	8.801592	0.518480	0.700905
Tequisquiapan	2.764328	6.096801	2.133899	0.812429	0.168794
Tolimán	2.336684	7.212595	0.825057	1.319869	0.013570
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>70.000000</b>	<b>20.000000</b>	<b>10.000000</b>

Tabla 12. Base de Cálculo para la estimación de los Montos de Participaciones Federales a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026.

Concepto	Importe publicado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026 (23/12/2025)	Porcentajes de Distribución para los Municipios						Importe Total Asignado a los Municipios
		Cálculo del 20% sobre el importe en Ley de Ingresos	Cálculo del 2.5% sobre el importe en Ley de Ingresos	Cálculo del 22.5% sobre el importe en Ley de Ingresos	Cálculo del 25% sobre el importe en Ley de Ingresos	Cálculo del 80% sobre el importe en Ley de Ingresos	Cálculo del 100% sobre el importe en Ley de Ingresos	
		a	b	c	d	e	f	
Fórmulas	$b = a(20/100)$	$c = a(2.5/100)$	$d = a(22.5/100)$	$e = a(25/100)$	$f = a(80/100)$	$g = a(100/100)$	$h = b+c+d+e+f+g$	
Participaciones (Ramo 28)	24,682,861,500	4,247,161,967	522,737,967	101,691,370	535,619,625	261,032,904	935,014,546	6,603,258,379
Fondo General de Participaciones	19,157,283,804	3,831,456,761	478,932,095					4,310,388,856
Fondo de Fomento Municipal	1,261,305,676							1,261,305,676
Fondo de Fomento Municipal (70%)	935,014,546						935,014,546	935,014,546
Fondo de Fomento Municipal (30%)	326,291,130	65,258,226				261,032,904		326,291,130
I.E.P.S.	423,852,303	84,770,461	10,596,307					95,366,768
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,328,382,594	265,676,519	33,209,565					298,886,084
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	451,961,644			101,691,370				101,691,370
Fondo I.S.R. Art. 3-B LCF	2,060,075,479				535,619,625			535,619,625
Incentivos Económicos	622,706,900	124,541,380	15,567,672	0	0	0	0	140,109,052
I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art. 126	154,819,579	30,963,916	3,870,489					34,834,405
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	52,944,353	10,588,870	1,323,609					11,912,479
Incentivos por el I.S.A.N.	414,942,968	82,988,594	10,373,574					93,362,168
De Impuestos (Estatal)	182,210,794	13,395,342	1,674,418	0	0	0	28,808,520	43,878,280
Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S. <sup>2</sup>	66,976,712	13,395,342	1,674,418					15,069,760
Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje (Municipio de Querétaro)	115,234,082						28,808,520	28,808,520
<b>Total</b>	<b>25,487,779,194</b>	<b>4,385,098,689</b>	<b>539,980,057</b>	<b>101,691,370</b>	<b>535,619,625</b>	<b>261,032,904</b>	<b>963,823,066</b>	<b>6,787,245,711</b>

1. La estimación de las Participaciones Federales a favor de los municipios del Estado de Querétaro, se realiza de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026 y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día martes 23 de diciembre de 2025.
2. Las variables señaladas con las letras a, b, c, d, e, f, g y h, forman parte de las fórmulas definidas en cada columna y su nomenclatura corresponde al título de las mismas.

**Artículo 4.** Los porcentajes y los montos estimados que recibirá cada Municipio para el ejercicio fiscal 2026 de las Participaciones señaladas en el artículo que antecede se aplicarán sobre los montos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026; por lo que, los porcentajes y los montos estimados que recibirá cada Municipio para el ejercicio fiscal 2026, son los contemplados en los Anexos del I al VII del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Los Fondos de Participaciones Federales contemplados en los Anexos I al V, y VII del artículo que antecede, así como los montos que reciba la Entidad Federativa, podrán tener variaciones derivados de la Recaudación Federal Participable (RFP) que efectivamente sea captada por el Gobierno Federal, por lo que las cifras del presente Acuerdo, no implican un compromiso de pago.

**Artículo 6.** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas podrá determinar las medidas de equilibrio presupuestario necesarias en el cálculo y distribución de las Participaciones Federales, con el fin de prevenir y evitar afectar las Haciendas Públicas de los Municipios.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página web institucional del Poder Ejecutivo, en el apartado específico denominado "Participaciones a Municipios", con que cuenta dicha página.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2026 (dos mil veintiséis).

**C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas**  
**Directora de Tesorería**  
**Subsecretaría de Egresos**  
**Secretaría de Finanzas**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
Rúbrica



**Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro, según Porcentaje del 2.50% para el Ejercicio Fiscal 2026**  
(cifras en pesos)



Anexo II del Acuerdo por el que se emite el calendario de distribución, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026

Municipio	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p	
Fórmulas	$a = (e / 100) d$	$c = (e / 100) b$	$d = (e / 100) f$	$g = (e / 100) i$	$h = (e / 100) j$	$k = (e / 100) l$	$l = (e / 100) h$	$m = (e / 100) i$	$n = (e / 100) j$	$o = (e / 100) h$	$p = e \times e / e$						
Amealco de Bonfil	5,074,511	478,932,095	27,157,610	10,598,307	668,838	33,209,565	1,853,132	1,323,669	75,655	18,373,574	988,228	3,870,489	219,474	1,674,418	1,674,418	94,947	38,619,394
Arroyo Seco	7,044,901	478,932,095	33,546,234	10,598,307	742,208	33,209,565	2,325,130	1,323,669	92,711	18,373,574	726,607	3,870,489	271,195	1,674,418	1,674,418	117,253	37,822,289
Cadereyta de Montes	4,882,956	478,932,095	19,484,554	10,598,307	451,100	33,209,565	1,351,897	1,323,669	53,849	18,373,574	422,838	3,870,489	157,467	1,674,418	1,674,418	68,122	21,688,527
Colón	4,914,150	478,932,095	21,158,889	10,598,307	476,987	33,209,565	1,484,912	1,323,669	59,882	18,373,574	466,861	3,870,489	174,228	1,674,418	1,674,418	75,373	24,398,432
Corregidora	2,212,955	478,932,095	10,244,241	10,598,307	234,396	33,209,565	738,614	1,323,669	29,278	18,373,574	228,469	3,870,489	85,917	1,674,418	1,674,418	37,859	11,944,655
El Huarque	1,231,913	478,932,095	5,915,333	10,598,307	138,876	33,209,565	410,176	1,323,669	16,348	18,373,574	124,125	3,870,489	47,885	1,674,418	1,674,418	20,889	6,689,383
Ezequiel Montes	8,544,731	478,932,095	46,923,459	10,598,307	965,426	33,209,565	2,837,668	1,323,669	113,899	18,373,574	886,394	3,870,489	330,723	1,674,418	1,674,418	143,075	46,139,844
Huamantla	8,622,516	478,932,095	41,897,842	10,598,307	907,233	33,209,565	2,843,510	1,323,669	113,332	18,373,574	888,222	3,870,489	331,495	1,674,418	1,674,418	143,370	46,234,983
Jalpan de Serra	5,218,996	478,932,095	24,992,142	10,598,307	552,948	33,209,565	1,732,677	1,323,669	69,670	18,373,574	541,325	3,870,489	201,974	1,674,418	1,674,418	87,376	28,177,812
Landa de Matamoros	6,338,718	478,932,095	38,355,155	10,598,307	671,670	33,209,565	2,165,061	1,323,669	83,900	18,373,574	657,552	3,870,489	245,339	1,674,418	1,674,418	106,137	34,227,814
Pedro Escobedo	6,329,714	478,932,095	30,287,662	10,598,307	673,097	33,209,565	2,168,131	1,323,669	83,780	18,373,574	656,612	3,870,489	244,765	1,674,418	1,674,418	105,888	34,147,856
Pedernales	7,629,897	478,932,095	36,555,438	10,598,307	886,794	33,209,565	2,534,785	1,323,669	101,627	18,373,574	791,784	3,870,489	295,422	1,674,418	1,674,418	127,893	41,215,841
Pinal de Amoles	6,115,912	478,932,095	29,289,150	10,598,307	648,018	33,209,565	2,030,825	1,323,669	80,945	18,373,574	634,397	3,870,489	238,700	1,674,418	1,674,418	102,399	33,022,544
Querétaro	6,616,912	478,932,095	2,472,784	10,598,307	54,710	33,209,565	171,465	1,323,669	6,334	18,373,574	53,560	3,870,489	19,894	1,674,418	1,674,418	8,646	2,797,882
San Joaquín	16,811,968	478,932,095	51,778,162	10,598,307	1,145,696	33,209,565	3,590,408	1,323,669	143,100	18,373,574	1,121,525	3,870,489	418,453	1,674,418	1,674,418	181,828	58,279,222
San Juan del Río	1,948,723	478,932,095	9,246,723	10,598,307	265,625	33,209,565	642,563	1,323,669	25,810	18,373,574	208,715	3,870,489	74,890	1,674,418	1,674,418	32,368	10,447,823
Tequilaquapan	6,998,991	478,932,095	29,199,537	10,598,307	646,036	33,209,565	2,624,271	1,323,669	80,698	18,373,574	622,456	3,870,489	255,978	1,674,418	1,674,418	102,886	32,621,519
Tolimán	7,212,955	478,932,095	34,543,432	10,598,307	764,289	33,209,565	2,349,271	1,323,669	95,467	18,373,574	748,204	3,870,489	279,163	1,674,418	1,674,418	120,769	38,464,575
<b>Total</b>	<b>100,000,000</b>	<b>478,932,095</b>	<b>478,932,095</b>	<b>10,598,307</b>	<b>10,598,307</b>	<b>33,209,565</b>	<b>33,209,565</b>	<b>1,323,669</b>	<b>1,323,669</b>	<b>18,373,574</b>	<b>10,373,574</b>	<b>3,870,489</b>	<b>3,870,489</b>	<b>1,674,418</b>	<b>1,674,418</b>	<b>1,674,418</b>	<b>539,680,037</b>

Nota 1: Las variables señaladas con las literales a,b,c,d,f,g,h,i,j,k,l,m,n,o y p forman parte de las fórmulas definidas en cada columna y su nomenclatura corresponde al ítem de las mismas.  
 Nota 2: Las cifras comprendidas en el presente Anexo se dan a conocer para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026, y se representan notoriamente en pesos, en decimales, en congruencia con los criterios de expresión de montos de participaciones federales señalados en los numerales 1, 2, 4, fracción I y 5 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información que se refiere al Artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal.  
**D.P.C. Ana Laura Osorio Terrazas**  
 Directora de Tesorería



**Distribución de la Participación Federal por el concepto de Fondo de Fomento Municipal correspondiente a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026**  
(cifras en pesos)

Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Porcentaje del Artículo 6 <sup>1</sup>	Importe del 100% Asignado a los Municipios del Fondo de Fomento Municipal										Importe por Municipio del Fondo de Fomento Municipal
		70%		30%		Cálculo resultado del Segundo Componente		Cálculo resultado del Tercer Componente		Suma de los dos componentes	Suma del 70% y del 30% del FFM	
		a <sub>1</sub>	b <sub>1</sub>	c	d <sub>1</sub>	e	f	g <sup>2</sup>	h			
Fórmulas	$b_1$	$c = (a_1 / 100) b_1$	$d_1$	$e = (a_1 / 100) d_1$	f	$g = (f / n)$	h	$i = (c + h)$				
Amealco de Bonfil	2.972172	835,014,546	27,790,241	65,258,226	1,939,587	261,032,904	14,501,828	16,441,415	44,231,656			
Arroyo Seco	2.408138	835,014,546	22,487,740	65,258,226	1,570,203	261,032,904	14,501,828	16,072,031	38,569,771			
Cadereyta de Montes	4.142555	835,014,546	38,733,492	65,258,226	2,703,538	261,032,904	14,501,828	17,205,186	55,938,678			
Colón	3.744028	835,014,546	35,007,206	65,258,226	2,443,286	261,032,904	14,501,828	16,945,114	51,852,320			
Corregidora	7.618959	835,014,546	71,238,375	65,258,226	4,971,997	261,032,904	14,501,828	19,473,825	90,712,200			
El Marqués	13.643355	835,014,546	127,588,054	65,258,226	8,904,717	261,032,904	14,501,828	23,406,545	150,092,599			
Ezequiel Montes	1.972382	835,014,546	18,442,162	65,258,226	1,284,148	261,032,904	14,501,828	15,788,976	34,231,128			
Huimilpan	1.968333	835,014,546	18,404,200	65,258,226	1,284,189	261,032,904	14,501,828	15,788,327	34,190,527			
Jalpan de Serra	3.229688	835,014,546	30,188,146	65,258,226	2,107,644	261,032,904	14,501,828	16,609,472	46,807,618			
Landa de Matamoros	2.658827	835,014,546	24,880,419	65,258,226	1,735,103	261,032,904	14,501,828	16,236,931	41,097,350			
Pedro Escobedo	2.656068	835,014,546	24,918,774	65,258,226	1,739,176	261,032,904	14,501,828	16,241,004	41,159,778			
Peñamiller	2.208074	835,014,546	20,645,813	65,258,226	1,440,950	261,032,904	14,501,828	15,942,778	36,588,591			
Pinal de Amoles	2.758870	835,014,546	25,767,785	65,258,226	1,788,432	261,032,904	14,501,828	16,300,260	42,088,045			
Querétaro	32.642220	835,014,546	305,209,505	65,258,226	21,301,734	261,032,904	14,501,828	35,803,562	341,013,067			
San Joaquín	1.588874	835,014,546	14,575,899	65,258,226	1,017,280	261,032,904	14,501,828	15,519,121	30,094,820			
San Juan del Río	8.710425	835,014,546	81,443,741	65,258,226	5,684,269	261,032,904	14,501,828	20,188,097	101,628,838			
Tequisquiapan	2.764328	835,014,546	25,846,889	65,258,226	1,803,951	261,032,904	14,501,828	16,305,779	42,152,648			
Tolimán	2.336684	835,014,546	21,848,335	65,258,226	1,524,879	261,032,904	14,501,828	16,026,707	37,875,042			
<b>T o t a l</b>	<b>100.0000</b>	<b>935,014,546</b>	<b>935,014,546</b>	<b>65,258,226</b>	<b>65,258,226</b>	<b>261,032,904</b>	<b>261,032,904</b>	<b>326,291,130</b>	<b>1,261,305,676</b>			

<sup>1</sup>/ Artículo 6 de la Ley que da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Anáhuac", el día martes 23 de diciembre de 2025.

<sup>2</sup>/ n es la variable que corresponde al número de municipios suscritos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial.

Nota 1:  
Las variables señaladas con las literales a,b,c,d,e,f,g,h,i forman parte de las fórmulas señaladas en cada columna y su nomenclatura corresponde al título de las mismas.  
Nota 2:  
Las cifras contenidas en el presente Anexo se dan a conocer para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Anáhuac", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley que da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026, y se representan redondeadas en pesos, sin decimales, en congruencia con los criterios de expresión de montos de participaciones federales señalados en los numerales 1, 2, 4, fracción I) y 5 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas  
Directora de Tesorería  
Rubrica



**Distribución de la Participación Federal por el concepto de Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel correspondiente a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026**  
(cifras en pesos)

Anexo IV del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	70%			30%			Importe Total h = c + e + g		
	a <sub>1</sub>	b <sub>1</sub>	c = (a / 100) b	d <sub>1</sub>	e = (a / 100) d	f <sub>1</sub>		g = (a / 100) f	
Amealco de Bonfil	101,691,370	1.975485	2,008,898	0.944186	101,691,370	0.060225	51,075	1,011,231	3,020,129
Arroyo Seco	101,691,370	0.388412	394,982	1.830570	101,691,370	0.005502	5,595	1,867,127	2,262,109
Cadereyta de Montes	101,691,370	2.041510	2,076,039	1.024482	101,691,370	0.053191	54,091	1,095,901	3,171,940
Colón	101,691,370	1.983760	2,017,313	1.031733	101,691,370	0.236050	240,042	1,289,225	3,306,538
Corregidora	101,691,370	6.282414	6,398,673	0.546801	101,691,370	1.117888	1,136,796	1,932,845	8,081,518
El Marqués	101,691,370	6.846944	6,962,751	0.492033	101,691,370	2.736082	2,792,359	3,280,904	10,243,655
Ezequiel Montes	101,691,370	1.334141	1,366,706	0.964911	101,691,370	0.071280	72,486	1,063,717	2,410,423
Huimilpan	101,691,370	1.087860	1,106,260	0.784531	101,691,370	0.096744	98,380	896,180	2,002,440
Jalpan de Serra	101,691,370	0.808122	821,790	1.325438	101,691,370	0.025547	25,979	1,373,835	2,195,625
Landa de Matamoros	101,691,370	0.555456	564,851	2.163745	101,691,370	0.009632	9,795	2,210,137	2,774,988
Pedro Escobedo	101,691,370	2.287674	2,326,387	0.811649	101,691,370	0.132967	135,216	960,593	3,286,960
Peñamiller	101,691,370	0.565712	575,280	1.344853	101,691,370	0.007832	7,964	1,375,564	1,950,844
Pinal de Amoles	101,691,370	0.808772	822,451	2.103159	101,691,370	0.008049	8,185	2,148,916	2,969,367
Querétaro	101,691,370	31.026140	31,550,907	0.160200	101,691,370	4.554793	4,631,831	4,794,741	36,345,648
San Joaquín	101,691,370	0.247050	251,229	1.822711	101,691,370	0.010949	11,134	1,864,674	2,115,903
San Juan del Río	101,691,370	8.801592	8,950,459	0.518480	101,691,370	0.700905	712,760	1,240,009	10,190,468
Tequisquiapan	101,691,370	2.133899	2,169,991	0.812429	101,691,370	0.168794	171,649	997,819	3,167,810
Tolimán	101,691,370	0.825057	839,012	1.319889	101,691,370	0.013570	13,800	1,355,993	2,195,005
<b>Total</b>		<b>70.000000</b>	<b>71,183,959</b>	<b>20.000000</b>	<b>20,338,274</b>	<b>10.000000</b>	<b>10,169,137</b>	<b>30,507,411</b>	<b>101,691,370</b>

1/ Artículo 8 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día martes 23 de diciembre de 2025.

Nota 1:  
Las variables señaladas con las literales a, b, c, d, e, f, g y h forman parte de las fórmulas definidas en cada columna y su nomenclatura corresponde al título de las mismas.

Nota 2:  
Las cifras contenidas en el presente Anexo se dan a conocer para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026, y se representan no redondeadas en pesos, sin decimales, en congruencia con los criterios de expresión de montos de participaciones federales señalados en los numerales 1, 2, 4, Fracción II y 5 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información de la Ley de Coordinación Fiscal.

C.P.C. Ana Laura Ojeda Terrazas  
Directora de Tesorería  
Rúbrica



**Distribución de la Participación Federal por el concepto del Fondo I.S.R., correspondiente a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026**  
(cifras en pesos)

Anexo V del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	a	b	c	d
	Recursos Ministrados a los Municipios del Fondo de ISR en 2025 (Ene-Sep)	Porcentaje de Distribución según lo Ministrado en 2024 por Municipio	Importe del 25% Asignado a los Municipios para el 2025	Importe de Asignación Estimado por Municipio
	Fórmulas			
	$a_i$	$b = (a_i / \sum_{i=1}^n a_i) * 100$	$c_i$	$d = (b / 100) * c_i$
Amealco de Bonfil	8,065,634	1.690811	535,619,625	9,056,316
Arroyo Seco	6,799,840	1.425460	535,619,625	7,635,043
Cadereyta de Montes	5,325,522	1.116397	535,619,625	5,979,641
Colón	14,574,463	3.055266	535,619,625	16,364,604
Corregidora	69,576,409	14.585405	535,619,625	78,122,292
El Marqués	77,816,571	16.312803	535,619,625	87,374,574
Ezequiel Montes	4,665,057	0.977943	535,619,625	5,238,055
Huimilpan	9,157,864	1.919777	535,619,625	10,282,702
Jalpan de Serra	7,338,672	1.538417	535,619,625	8,240,063
Landa de Matamoros	2,897,675	0.607444	535,619,625	3,253,689
Pedro Escobedo	14,383,697	3.016276	535,619,625	16,150,410
Peñamiller	332,673	0.069739	535,619,625	373,536
Pinal de Amoles	92,793	0.019452	535,619,625	104,189
Querétaro	157,677,354	33.054137	535,619,625	177,044,445
San Joaquín	2,487,572	0.521473	535,619,625	2,793,112
San Juan del Río	81,571,060	17.099862	535,619,625	91,590,217
Tequisquiapan	7,733,096	1.621100	535,619,625	8,682,930
Tolimán	6,531,641	1.369238	535,619,625	7,333,907
<b>T o t a l</b>	<b>477,027,593</b>	<b>100.000000</b>		<b>535,619,625</b>

Nota 1:  
Las variables señaladas con las literales a, b, c, d forman parte de las fórmulas definidas en cada columna y su nomenclatura corresponde al título de las mismas.

Nota 2:  
Las cifras contenidas en el presente Anexo se dan a conocer para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Anáhuac", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026, y se representarán redondeadas en pesos, sin decimales, en congruencia con los montos de las participaciones federales que se asignarán a los Municipios del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la publicación de la información que aparece en el Artículo 80, de la Ley de Coordinación Fiscal.

C.P.C. Ana Laura Ovejedo Terrazas  
Directora de Tesorería  
Rúbrica



**Importe estimado por el Impuesto por la Prestación de  
Servicio de Hospedaje correspondiente para el  
Ejercicio Fiscal 2026**  
(cifras en pesos)

Anexo VI del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio		Importe de Asignación Estimado <sup>1</sup>
Querétaro		28,808,520
<b>Total</b>		<b>28,808,520</b>

<sup>1/</sup> En Cumplimiento al Convenio de Colaboración en Materia Fiscal que celebran, por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y por la otra, el Municipio de Querétaro.

**C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas**  
Directora de Tesorería  
Rúbrica

